

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 23-jun.-23. Pasa a despacho del señor Juez el presente asunto. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. N°: 1539
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Condominio Campestre La Acuarela
Demandado: Jhon Jairo Parrilla Navarrete
Radicación: 76-520-40-03-005-2022-00103-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Se allegó memorial suscrito por la mandataria judicial del extremo activo, pidiendo la reanudación del presente asunto, por cuanto no se logró llegar a un acuerdo. De igual manera ha solicitado se remita nuevamente el despacho comisorio para secuestrar el bien objeto de medida.

Efectuada la revisión del presente asunto, se establece que, mediante providencia del 4 de octubre de 2022, y por voluntad de las partes este fue suspendido por el término de seis (6) meses, término que para la fecha ya se encuentra vencido.

En consecuencia, con miras a dar continuidad al trámite que aquí nos ocupa, el Despacho reanudará las actuaciones para que se siga el curso normal del proceso, cuyos términos se contabilizarán a partir de su reanudación.

En el cuaderno de medidas habrá de enviarse nuevamente el despacho comisorio a la Alcaldía de Palmira comisionando el secuestro del bien que es objeto de este asunto.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: REANUDAR el proceso de la referencia por solicitud de la parte actora y vencimiento del término de suspensión conferido en providencia del 4 de octubre de 2022, en consecuencia, una vez ejecutoriada la presente providencia se continuará con el trámite respectivo.

SEGUNDO: REMITIR copia del expediente digital al correo electrónico del demandado, conforme se encuentra consignado en el escrito de suspensión del proceso jhonjairopn@hotmail.com

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51bc9b014974a1c5ab9710eac94ee1c1b6206c035de62b1eeba2bc6718f8989d**

Documento generado en 04/07/2023 02:22:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>